

Sesion 78.^a extraordinaria en 25 de febrero de 1915

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OCHAGAVIA

Sumario

Se discute i es aprobado un proyecto que fija la duracion de la actual Municipalidad de Santiago.—Se discute i es aprobado un proyecto sobre modificacion del presupuesto de la Empresa de los ferrocarriles del Estado.—Los señores Mackenna, Urrejola, Besa i Aldunate se ocupan del problema de la navegacion.—Se acuerda celebrar sesion el dia de mañana i tratar en la sesion de hoy del problema de la venta del salitre.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se consideran las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio del Interior.—Se trata del proyecto sobre servicio de la Corte Suprema i reforma de disposiciones del Código de Procedimiento Civil i despues de algunas observaciones de los señores Yáñez, Walker Martínez i Aldunate es aprobado.—Se constituye en seguida la Sala en sesion secreta.— Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar Carlos	Letelier Silva Pedro
Barros E. Alfredo	Mackenna Juan E.
Besa Arturo	Montenegro Pedro N.
Búrgos Gregorio	Rivera Guillermo
Correa Ovalle Pedro	Salinas Manuel
Charme Eduardo	Urrejola Gonzalo
Echenique Joaquin	Walker M. Joaquin
Figueroa Joaquin	Yáñez Elodoro

I los señores Ministros del Interior i de Industria i Obras Públicas.

Duracion de funciones de la actual Municipalidad de Santiago.

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Corresponde ocuparse del mensaje del Ejecutivo que fija el 2 de mayo como fecha en que la Municipalidad de Santiago termina sus funciones.

El señor **Secretario**.—Dice así:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La Ilustre Municipalidad de Santiago ha representado al Gobierno la necesidad de establecer claramente la duracion del período durante el cual deben permanecer en ejercicio los miembros de la actual Corporacion, elejidos extraordinariamente en marzo de 1913.

Son perfectamente conocidas las circunstancias que motivaron esta eleccion i la necesidad que habia en esa época de elejir reemplazantes a los municipales cuya inasistencia legal habia sido declarada por los Tribunales de Justicia.

Se tuvo, entónces, el propósito de llenar por el tiempo que faltaba, hasta la nueva eleccion, las vacantes producidas.

Si bien es cierto que en conformidad a la Constitucion Política, estas corporaciones son elejidas por un período de tres años, por otra parte, el artículo 97 de la Lei Orgánica de Municipalidades determina que: «Declarada una vacante, se procederá, con arreglo a la Lei de Elecciones, a elejir al que deba llenarla, por el tiempo que faltare hasta la nueva eleccion jeneral».

La actual Municipalidad fué elejida para reemplazar a otra que habia iniciado su período.

do en conformidad a la lei respectiva i a la Constitucion, i que despues de haber tenido existencia de hecho como entidad municipal, fué invalidada por sentencia judicial; lo que indica claramente que se trataba de reemplazarla por el tiempo que faltaba para terminar su período.

Ademas, no se escapará a vuestra penetracion la conveniencia de órden público que hai en restringir las elecciones a lo ménos posible, por las perturbaciones que acarrear; i la necesidad de procurar que la instalacion de la nueva Municipalidad de Santiago recaiga en la fecha en que deben elejirse las demas del pais.

Como las últimas reformas introducidas en las leyes pertinentes han quitado a los municipios su intervencion en la jeneracion del poder electoral de la República, constituyéndolos en organismos destinados a la mera administracion de los intereses comunales, la limitacion del período de la actual Corporacion no traeria inconvenientes que pudieran influir en la constitucion o ejercicio de dicho poder.

En mérito de estas consideraciones, oido el Consejo de Estado i con el acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se declara que la actual Municipalidad de Santiago termina en sus funciones el dia 2 de mayo próximo.

Santiago, 11 de febrero de 1915.—R. RARROS LUCCO.—*Pedro N. Montenegro.*

El señor **Ochagavia** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—Como se indica en el Mensaje, el proyecto debe su orijen a una solicitud de la Municipalidad de Santiago en la que pedia se recabara del Congreso Nacional una declaracion acerca de la fecha en que dicha corporacion debe terminar sus funciones. Las razones que se han tenido en vista para pedir esta declaracion se esponen en el preámbulo del proyecto. Yo quiero agregar ahora solamente que en la misma situacion que la Municipalidad de Santiago se encuentran las municipalidades elejidas en conformidad a la lei número 2,747 de 1.º de febrero de 1913, lei que ordenó nuevas elecciones en aquellos lugares donde no habian municipalidades o donde ellas eran de reciente creacion. Como se trata de situaciones perfectamente análogas, hago

indicacion en el sentido que acabo de expresar.

El señor **Secretario**.—La indicacion que ha enviado el señor Ministro es para sustituir el artículo del proyecto por este otro:

«Artículo único.—Se declara que la actual Municipalidad de Santiago i las municipalidades que fueron elejidas con arreglo a la lei número 2,747, de 1.º de febrero de 1913, terminan en sus funciones el dia 2 de mayo de 1915».

El señor **Aldunate**.—Voi a decir dos palabras para salvar mi opinion personal en este asunto.

La actual Municipalidad de Santiago fué elejida porque no existia Municipalidad anterior: se declaró nula la eleccion de la Municipalidad por un vicio en la constitucion de las mesas receptoras. En otros términos, la lei declaró que no habia existido eleccion. Los actos nulos de nulidad absoluta no producen ningun efecto o no tienen ningun valor.

De manera que esa corporacion que se llamó Municipalidad de Santiago, i que fué declarada nula por sentencia judicial, no era Municipalidad, no existió un solo dia. En consecuencia la Municipalidad actual debe durar, segun la Constitucion, tres años en sus funciones. Así lo dice el artículo 115 de la Carta Fundamental: i no se puede oponer a este precepto tan claro de la Constitucion el artículo 97 de la lei orgánica de municipalidades que se refiere a las vacancias de los rejidores.

Cuando se produce una vacancia de rejidor, por nulidad de la eleccion, por fallecimiento o por inhabilidad para el desempeño del cargo, hai que proceder a la eleccion de un reemplazante por el tiempo que falte hasta la próxima eleccion jeneral.

En este caso, ha habido una eleccion jeneral de la Municipalidad de Santiago, con lo cual se ha iniciado un período constitucional que debe durar tres años.

Algo análogo sucedió con la Presidencia de la República. Por fallecimiento del Excmo. señor Montt se cambió la fecha de la eleccion presidencial, i, sin embargo, el actual Presidente de la República va a durar cinco años en el desempeño de su cargo porque la Constitucion establece que el período de la Presidencia de la República es por cinco años, así como establece que el período de los rejidores es por tres años.

Este caso me parece de una perfecta analogía con el actual. I, por lo mismo que las municipalidades no son ya un cuerpo político, por cuanto su jeneracion se hace ahora de un

modo independiente, hai conveniencia en que las elecciones municipales tengan lugar en una época en que no haya elecciones jenerales.

Por lo demas, es conveniente que los meritorios ciudadanos que forman parte de la actual Municipalidad de Santiago continúen en el ejercicio de sus cargos para que la ciudad logre todo el fruto de sus trabajos.

El señor **Walker Martínez**.—Yo no he estudiado esta cuestion, de modo que me va a costar poder votar. El negocio es arduo i necesita consulta.

En un artículo de la lei orgánica se dice que las municipalidades celebraron sesion el primer domingo de mayo.

Ahora bien, como la actual Municipalidad terminaria en marzo de 1916, resultará que de marzo a mayo la ciudad de Santiago careceria de Municipio.

El señor **Echenique**.—Esta va a instalarse en marzo, i de todos modos la nueva eleccion tendria lugar este año.

El señor **Walker Martínez**.—Esta es una nueva dificultad. No hai tiempo para estudiar este asunto en un cuarto de hora, i no puede votarse prima facie, de modo que yo me abstendré de votar.

El señor **Aldunate**.—Yo no recuerdo en qué tiempo comenzó a funcionar la actual Municipalidad, pero si en el hecho resultara que hubiera de quedar la ciudad sin municipio durante algun tiempo, esta dificultad podria salvarse por medio de una lei. Pero de aquí a recortar el período de duracion hai una distancia mui grande.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion el proyecto en la forma propuesta por el señor Ministro del Interior.

Puesto en votacion el proyecto, fué aprobado por catorce votos contra uno, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

Durante la votacion:

El señor **Walker Martínez**.—No voto, porque no he podido formarme concepto cabal.

Presupuesto de la Empresa de los Ferrocarriles

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Quedó anunciado tambien el mensaje del Ejecutivo que modifica el presupuesto de la Empresa de los Ferrocarriles.

El señor Secretario da lectura al mensaje que termina con el siguiente proyecto de lei:

Artículo único.—Introdúcense las siguientes modificaciones al presupuesto de la Em-

presa de los Ferrocarriles del Estado, para el año 1915, aprobado por lei número 2,967, de fecha 2 del actual:

1.º Inclúyese en el Departamento de Vías i Obras Nuevas los siguientes empleos:

Un arquitecto primero (grado 4.º), con renta de ocho mil pesos anuales; i

Un arquitecto segundo (grado 5.º), con renta de seis mil pesos anuales, con un gasto de catorce mil pesos.

2.º Suprimense los siguientes puestos en el Departamento de Esplotacion:

Dos cabos de trenes de carga (grado 11.º), de la primera zona, cinco mil pesos;

Un cabo de trenes de carga (grado 11.º), de la segunda zona, dos mil quinientos pesos;

Un cabo de trenes de carga (grado 11.º), de la tercera zona, con cinco mil pesos, lo que representa una economía de quince mil pesos.

3.º Inclúyese asimismo en el personal que debe pagarse en conformidad a la lei 2,957, con cargo a la partida 11 del presupuesto en oro, los siguientes empleos:

Un ingeniero primero, para la Seccion Maestranza de las obras extraordinarias (grado 4.º), con nueve mil pesos anuales; i

Un jefe de la Seccion Contabilidad de las obras extraordinarias (grado 3.º), con doce mil pesos anuales.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto, si no hai inconveniente.

El señor **Echenique**.—Hago indicacion para que en los inciso 2.º i 3.º se supriman las frases: «con un gasto de catorce mil pesos» i «lo que representa una economía de quince mil pesos», que en realidad no deben figurar en el proyecto sino en el preámbulo.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto con las modificaciones propuestas por el honorable Senador por Lináres.

Queda así acordado.

Incidentes.—Marina Mercante

El señor **Mackenna**.—Me permito rogar al Senado se sirva acordar preferencia al proyecto remitido por la Cámara de Diputados sobre adquisicion de ocho o nueve naves para destinarlas a la marina mercante nacional. Desde hace algun tiempo se viene hablando tanto en la otra Cámara como en la prensa i se comenta en el público el retardo en su despacho que han sufrido los diversos proyectos

sobre fomento de la marina mercante, retardo que es tanto mas injustificado en el momento actual en que el pais carece casi por completo de medios de transporte marítimo internacional, a tal punto que puede decirse que el pais está a este respecto completamente bloqueado i en condiciones realmente deplorables.

Antes de la guerra europea el costo de los fletes marítimos era de veinte a treinta chelines por tonelada, i en el momento actual han llegado hasta setenta i dos chelines por tonelada, i se calcula que las mercaderías i productos que se internen o que se esporten del pais quedarán recargadas con el valor del flete que asciende a quince millones de libras esterlinas anualmente.

El proyecto a que me refiero autoriza la contratacion de un empréstito por dos millones seiscientos mil libras para adquirir ocho o nueve naves mercantes en la forma que él mismo establece. Yo creo que uno de los deberes mas imperiosos que tiene el Senado en el momento presente es el de ocuparse de este proyecto, cuyo despacho no debemos retardar ni por un momento mas. La situacion actual del pais en cuanto a transportes marítimos se refiere es análoga a la que se produciría si en un momento dado se paralizaran los ferrocarriles del Estado, por cuanto en realidad no tenemos medios para esportar nuestros productos ni para internar las mercaderías necesarias para el consumo del pais.

Se dirá talvez que ese proyecto consulta la contratacion de un empréstito, que en este momento no sería posible contratar. Pues bien, para obviar esta dificultad yo anticipo que voi a proponer un artículo adicional que subsanaría ese inconveniente, pues llevo a creer que talvez sería posible encontrar en el pais los medios necesarios para obtener el dinero suficiente para hacer esa adquisicion. Ese artículo diría así:

«Si no fuese al presente posible realizar el empréstito a que se refiere el artículo 5.º de esta lei, se autoriza al Presidente de la República para adquirir con fondos jenerales de la Nacion, inclusive los fondos depositados en bancos alemanes, las naves de comercio que consulten mejor las condiciones jenerales especificadas en la presente lei, procediendo de acuerdo para su adquisicion con la superioridad naval i con la Compañía Nacional de Vapores, con la cual se celebre el contrato respectivo para el servicio i administracion de esas naves.

Esta autorizacion durará por el término de un año, que se contará desde el dia de la promulgacion de esta lei.»

Si me atrevo a pedir al Senado que apruebe el proyecto ya despachado por la Cámara de Diputados, es porque en ese proyecto están consultadas todas las garantías para la buena administracion de este negocio, todas las obligaciones que contrae la Compañía Nacional con que se va a contratar, todos los servicios que debe prestar, etc. De manera que si no se pudiera contratar el empréstito, siempre podría realizarse la idea de tener una Marina Mercante Nacional, porque el Presidente de la República quedaría facultado para salvar la situacion mediante la adquisicion rápida de naves de comercio, adquisicion que se puede hacer ahora en condiciones verdaderamente ventajosas.

Lo que yo deseo es que el Senado manifieste su buena voluntad en el sentido de solucionar desde luego este grave problema de los fletes, i que no se terminen las sesiones extraordinarias sin haber dado un paso decisivo en esta materia. Por eso me permito rogarle que acuerde preferencia para este proyecto, a fin de salvar la situacion verdaderamente crítica por que atraviesa el pais, en la cual tiene cierta responsabilidad esta Cámara.

El señor **Urrejola**.--He pedido la palabra para ocuparme de un asunto distinto al que ha tratado el señor Senador por Coquimbo; pero quiero tambien referirme por breves momentos a esta misma materia.

Yo soi enemigo, por regla jeneral, de que se traigan a los debates rápidos del Senado proyectos de tan vital importancia para el pais como el que ha indicado el señor Senador por Coquimbo.

No soi enemigo de la idea de proteger a la Marina Mercante Nacional; pero creo que no es posible que en esta sesion i siguiente, que probablemente van a ser las últimas del período, venga a festinarse el despacho de un asunto que ha merecido tan graves controversias, i sobre el cual no ha podido todavía pronunciarse ninguna de las comisiones especiales nombradas por el Senado para que informaran el proyecto de la Cámara de Diputados.

En el último tiempo, a pedido del señor Senador por Concepcion, se acordó nombrar una comision corta, compuesta de tres Senadores, para que informara en un plazo mas o ménos breve los diversos proyectos sobre esta materia presentados a esta Cámara; pero esta comision no ha informado aun. ¿Cómo podría el Senado entrar sobre la marcha a tratar de un asunto tan grave, en cuanto a la responsabilidad del Estado, *calamo corrente*, sin informe de Comision, sin tener los antecedentes

necesarios i sin la calma debida para discutir con suficiente detenimiento las diversas materias que abarca este negocio?

No votaré la preferencia pedida por el honorable Senador por Coquimbo porque no hai informe de Comision i el Senado no tiene una base de la cual partir, a no ser el proyecto de la otra Cámara que, segun parece, no ha sido aceptado en el fondo, cuando ha sido enviado tantas veces a Comision.

Entrando al tema para el cual habia pedido la palabra, diré que celebro que se encuentre presente el señor Ministro de Industria i Obras Públicas, para que tenga a bien escuchar algunas observaciones que me propongo formular relacionadas con el problema mas grave que preocupa hoi la atencion de todos los habitantes del pais, cual es el problema de la alimentacion pública.

Sabido es que en los últimos tiempos, con motivo de la escasez de la cosecha de legumbres, que constituyen artículos de primera necesidad, estos productos han llegado a precios verdaderamente inverosímiles. Esta alza de los artículos de primera necesidad ha dado oríjen a que se dicten decretos i leyes de reglamentacion para limitar o impedir la esportacion de estos artículos alimenticios.

Sin embargo, en los últimos tiempos el Gobierno ha permitido esportar una parte de estos artículos como avena, garbanzos, etc.

Este decreto fué fundado en la consideracion de que habia un sobrante de estos artículos, que podrian añejarse en caso de no haber la demanda necesaria, lo que era mui probable que sucediese. Entre tanto el público ha sido alarmado con la noticia que ha corrido de uno a otro extremo del pais de que una casa esportadora de avena estaba esplotando trigo clandestinamente. Felizmente se ha comprobado que el trigo que se descubrió constituia solo una pequeña parte de la cantidad correspondiente a cada saco, lo que se explica por haber sido cosechada la avena en un terreno que anteriormente estaba sembrado de trigo.

De todas maneras, creo que esto se presta a abusos como los que ya se cometieron el año pasado, en el que se esportaron frejoles en gran cantidad, lo que orijinó el alza violenta en el precio de este artículo. Por esto creo que seria conveniente tomar las medidas mas terminantes para evitar la esportacion de artículos de consumo, para evitar el encarecimiento de dichos artículos en Chile, ya que es sabido que no hai abundancia de artículos alimenticios.

Si es cierto que este año la chacarería dará un rendimiento mui superior al del año pa-

sado, no habrá, por eso, para esportar, porque es sabido que el precio que estos artículos han alcanzado en Chile hace necesario facilitar su consumo.

Otra alarma mas complicada, producida por el alza de los artículos alimenticios, es el alza del pan. Se dice que no se venderá mas pan de a cinco centavos. He leído en la prensa que los panaderos aseguran que el volúmen del pan de diez centavos será mayor que el que ahora consumimos por valor de cinco centavos, pero con seguridad que no será el doble del pan que se estaba vendiendo a cinco centavos.

Este es un problema sumamente grave i alarmante i es indudable que hai una especulacion debida al alza violenta de las harinas que, a su vez, han subido por el alza violenta de los trigos. Pero es sabido que el trigo se ha mantenido, como lo afirmé hace pocos dias en esta Sala, hasta hace ocho dias, a un precio que no subia de veintiun pesos la fanega, precio que se ha pagado por las cosechas de este año.

Este precio era considerado un precio loco i solamente algunos individuos mui especuladores o que estaban en gran holganza de fortuna lo aprovecharon. De manera que los molineros del norte i sur están moliendo trigos comprados a un precio que no excede de veinte o veintidos pesos la fanega i están vendiendo la harina a treinta i dos pesos el quintal; es decir, se están ganando un ciento por ciento. Aun suponiendo que durante el mes de febrero el trigo se hubiera estado vendiendo a treinta i dos pesos, los molineros estarían haciendo un negocio verdaderamente leonino, porque vendiendo el quintal de harina a treinta i dos pesos se ganarian diez pesos en cada fanega.

Yo no sé qué medidas recomendar al honorable Ministro, pero se me ocurre que Su Señoría podria arbitrar un proyecto de lei que tendiera a limitar el precio de las harinas. No es posible que porque la libertad de industrias i de comercio esté consagrada por la Constitucion, se facilite la libertad del abuso en cuanto a los artículos alimenticios de primera necesidad.

Si el honorable Ministro piensa que la harina que hoi se vende a treinta i dos pesos el quintal pudiera subir mañana a cuarenta, cuarenta i cinco o cincuenta pesos, debe pensar tambien en que la gran masa de ciudadanos que constituye la jente pobre no tendrá con qué comer pan.

De modo que me parece indispensable pensar en medidas legislativas para impedir un alza mayor en el precio de los artículos de pri-

mera necesidad. Pero, desde luego, me atrevería a sugerir a Su Señoría, para que, a su vez, la trasmitiese a su colega de Hacienda, la idea de que presente un proyecto de lei, que podría presentarse mañana, para suprimir los derechos de internacion que pagan las harinas extranjeras. Es verdad que el impuesto no es muy fuerte, que no significa arriba de cinco centavos de nuestra moneda por cada libra de harina, pero eso serviría para poner cierto límite a la especulación de los molineros.

Otra de las medidas sería la de que el Gobierno obtuviera del Consejo de los Ferrocarriles siquiera la nivelación del flete de la harina respecto del flete del trigo, ya que no es posible estar haciendo obra de beneficencia en favor de los molineros del norte con perjuicio de los molineros del sur.

Yo pido al señor Ministro, si es que Su Señoría encuentre aceptables estas ideas, que procure tramitarlas, sea en forma de proyectos de lei, o en forma de decreto, o en forma de petición al Consejo de los Ferrocarriles.

El señor **Besa**.—Deseaba decir algunas palabras en apoyo de las observaciones que acaba de formular el señor Senador por Coquimbo.

En otras ocasiones he hecho presente que si no se adquieren vapores de carga para el transporte de nuestros productos, i especialmente del salitre, han de sobrevenir días muy amargos para el país. Ayer se han fletado vapores de Buenos Aires a Europa a razón de ochenta peniques la tonelada. Si el alza de los fletes continúa, llegará a hacerse imposible el embarque del salitre, lo que significaría una bancarrota cierta i efectiva de las finanzas nacionales.

Si la destrucción de los buques mercantes de las naciones en guerra i aun de las neutrales continúa un año mas, habrá falta absoluta de fletes por falta de vapores, i se creará una situación gravísima para el país porque no habrá fondos para pagar los sueldos de los empleados públicos ni para hacer los gastos mas indispensables de la Administración.

¿Cómo, entonces, podemos mirar con indiferencia problema de tanta gravedad? ¿Acaso lo que digo es fantástico, carece de fundamento? Nó, señor Presidente; aunque siempre me espresé con llaneza, acostumbro manifestar con claridad el fondo de mi pensamiento, i tengo el convencimiento de que si el Gobierno no adquiere luego naves, no las podrá adquirir despues. Actualmente quizás ya no hai un naviero que quiera vender su buque, por cuanto se le pagan sumas excesivas por fletes. Pero todos sabemos que hai un caso es-

pecial en el cual el Gobierno de Chile podría comprar buques mercantes.

El proyecto que envió la Cámara de Diputados fué elaborado i estudiado para circunstancias muy diversas de las actuales. Se consultan allí disposiciones de andar, tonelaje i otras condiciones que hoy no se pueden exigir. Además cualquiera que tenga un pequeño conocimiento de los negocios comprenderá que será imposible adquirir naves con esas condiciones aun mucho tiempo despues de terminada la guerra actual.

Por esto yo aceptaría la parte final del proyecto de acuerdo que ha presentado el señor Senador por Coquimbo, para que se autorice al Ejecutivo para adquirir naves usando de los fondos que hai depositados en Alemania.

Nosotros necesitamos adquirir naves para formar una flota mercante nacional que sea administrada por la Compañía Nacional de Vapores o en cualquiera otra forma; lo indispensable es que se adquieran naves.

Por mi parte votaré el proyecto formulado por el señor Senador por Coquimbo, no para que se apruebe el proyecto enviado por la Cámara de Diputados, sino para que se abra debate sobre el particular.

El señor **Barros Errazuriz**.—Envío a la Mesa una indicación que ruego al señor Secretario se sirva leer.

El señor **Secretario**.—El señor Senador por Llanquihue formula indicación para que se celebre sesión el día de mañana, de seis a siete de la tarde, para seguir tratando de los presupuestos.

El señor **Aldunate**.—Debo decir dos palabras, como miembro de la Comisión encargada de estudiar el proyecto de marina mercante nacional, respecto de las observaciones hechas por los honorables Senadores por Coquimbo i por Maule.

Yo aplaudo los móviles de la indicación presentada, porque hai muchas razones que nos obligan a ocuparnos de la marina mercante del país. Pero, yendo al terreno práctico, el proyecto del honorable Senador por Coquimbo no nos llevaría a nada, probablemente porque no es oportuno el momento actual i porque él daría lugar a interminables discusiones. Como decía el honorable Senador por Maule, este proyecto es de una naturaleza especial, porque consulta buques de características especiales, que no existen en el mundo i que habría que mandar fabricar especialmente. Por consiguiente, no se puede pensar en el caso desde que no hai mercado abierto para los bonos que habría que lanzar. La Co-

Sesion secreta

mision ha visto esto mui claro, i por eso no ha dado su informe. La Comision ha visto que convenia en el momento actual formar una marina mercante nacional para poder dar salida a nuestros productos; pero, esto no se consigue mediante la construccion de ocho vapores para la Compañía Sud-Americana; la única manera de conseguirlo seria autorizar al Gobierno para formar una compañía de marina mercante con elementos de que puede disponerse hoi dia. Estos elementos podrian ser los que tuviera la marina mercante chilena, como, por ejemplo, los buques o capitales de la Compañía Sud-Americana; tambien podrian ser los buques extranjeros, que por el estado mismo de la guerra están dispuestos a cambiar de bandera. Si facilitamos el cambio de bandera consultando disposiciones nuevas en la lejislacion, es de suponer que dispondríamos de mayores elementos. La Comision ha recibido muchísimas insinuaciones a este respecto, i entre ellas, una referente a veinte vapores que querian cambiar de bandera. Pero la Comision en esta materia no puede ir mui allá: una Comision del Senado es informativa i no puede entrar en un campo que corresponde a la administracion. Entrar a tratar con los armadores, examinar sus condiciones, etc., no es propio de una comision parlamentaria, por buena voluntad que haya. De aquí que sea el Gobierno el que debe avanzar en la materia i llegar a un proyecto *ad referendum*, si es preciso, a fin de presentarlo a la consideracion del Congreso. ¿Se puede llegar hasta que el Gobierno aporte para este negocio ciertos fondos, sacándolos de los fondos de conversion? Esta es la cuestion que propone el honorable señor Besa.

Yo no sé si esto fuera posible. Se ha encontrado dificultades en usar el crédito de esos fondos en movilizar el salitre que está estancado en Chile i que representa derechos por valor de cincuenta millones de pesos. El honorable Senador por Maule propone que los fondos de conversion se inviertan en la marina mercante nacional. Esto es digno de atencion, pero debe ser el Gobierno el que debe proponer el proyecto.

Por eso, i como queda ya mui poco tiempo, concluyo proponiendo un proyecto de acuerdo que diria, mas o ménos:

El Senado veria con gusto que el Gobierno presentara un proyecto de lei sobre compra de vapores extranjeros o nacionales.

El señor **Besa**.—¿Cuándo se votaria?

El señor **Aldunate**.—Mañana a primera hora, i yo lo traeria redactado debidamente.

El señor **Echenique**.—No habiendo llegado los antecedentes que solicité sobre venta de salitre a Francia, me permito hacer indicacion para celebrar sesion secreta de seis i media a siete a fin de estudiar esta cuestion, que es mui interesante.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Terminados los incidentes.

Como parece que hai acuerdo para continuar discutiendo mañana el asunto relativo a la Marina Mercante, no tendria objeto votar la indicacion del honorable Senador de Coquimbo.

Va a votarse la del honorable Senador de Llanquihue para celebrar sesion mañana.

El señor **Yañez**.—¿Con qué objeto celebramos sesion mañana si no hai presupuestos que despachar?

El señor **Rivera**.—Si llegaran, el señor Presidente podria citarnos.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Seria difícil tener número citando a última hora. Además, esa indicacion está formulada i debe votarse.

En votacion.

Votada la indicacion fue aprobada por trece votos contra dos i una abstencion.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Como no se ha hecho observacion a la indicacion del señor Echenique para destinar la última media hora de la presente sesion a tratar en sesion secreta de los antecedentes relacionados con la centralizacion de la renta del salitre, la daré por aprobada.

Aprobada.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Presupuesto del Interior

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde ocuparse de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Interior.

El señor **Secretario**.—Partida 7.^a, telégrafos i teléfonos.

Se han restablecido en la siguiente forma, con que figuraban en el proyecto del Gobierno, los ítem 1,179, 1,180 i 1,592, que fueron modificados por la Comision Mista:

POZO ALMONTE

- Item 1179 Telegrafista de tercera clase, con dos mil cuatrocientos pesos de sueldo i cuatrocientos ochenta de gratificacion..... \$ 2,880
- » 1180 Guarda-hilos de segunda clase, con dos mil cien pesos de sueldo i cuatrocientos veinte de gratificacion..... 2,520

ILOCA I AJENCIA POSTAL

- Item 1592 Telegrafista de quinta clase..... \$ 1,800

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—Esta modificacion tiene por objeto mantener, a peticion del jefe del servicio, dos oficinas telegráficas que habian sido suprimidas.

Tácitamente se dieron por aprobadas estas modificaciones.

El señor **Secretario**.—«Partida 9.^a, Vacuna.

Se ha agregado, a continuacion del ítem 2,080, el siguiente:

- Item ... Un inspector jeneral.... \$ 10,000.»

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—La Junta Central de Vacuna ha insistido en la conveniencia de consultar este empleado.

Tácitamente se dió por aprobada esta modificacion.

El señor **Secretario**.—«Partida 10, Beneficencia.

Se han restablecido en la siguiente forma, con que figuran en el proyecto del Gobierno, las glosas de los ítem 2,211, 2,216 i 2,219, que fueron modificadas por la Comision Mista:

«Item 2,211. A la Asistencia Pública de Valparaiso, para el sostenimiento del servicio de primeros auxilios i de la oficina central de los hospitales».

«Item 2,216. Al hospital de San Juan de Dios para pagar los sueldos de los empleados i para sostenimiento de la policlínica de vias urinarias i sifilografía i del servicio de la sala Anexa de enfermedades venéreas que dependerá de esa misma policlínica».

«Item 2,219. Al hospital de San Francisco de Borja, para el sostenimiento de la policlínica de vias jénito-urinarias i enfermedades venéreas para el servicio gratuito del público».

Se ha intercalado despues del ítem 2,240 e siguiente:

- Item ... Para establecer un dispensario en Guacarhue..... \$ 3,000

El señor **Urrejola**.—He recibido una comunicacion en que se me hace ver que el ítem 2,211, que habia sido aprobado por la Comision Mista i por el Senado estableciendo que la Asistencia Pública de Valparaiso debiera depender de la Junta de Beneficencia de esa ciudad, ha sido modificado por la Cámara de Diputados, suprimiendo esa parte de la glosa i dejando, lisa i llanamente, «para el sostenimiento del servicio de primeros auxilios i de la oficina central de los hospitales».

Creo necesario que se mantenga la glosa aprobada por el Senado, por cuanto es mas conveniente para el buen servicio que corresponda a la Junta de Beneficencia el manejo de todos los asuntos referentes a la hospitalizacion, sea de primeros auxilios, sea de cualquier otro acto ligado a esta Asistencia Pública, que el que se forme una entidad enteramente aparte, desligada de la Junta de Beneficencia.

Por esto pido que se vote si se insiste o nó en la glosa acordada por la Comision Mista i por el Honorable Senado.

El señor **Rivera**.—Esta misma cuestion viene repitiéndose de año en año, i me perdonará el señor Senador por Ñuble si digo que estoi mejor informado que Su Señoría sobre el particular, puesto que soi Senador de la provincia de Valparaiso, i miembro de la Junta de Beneficencia. Advierto, ademas, que estoi enteramente de acuerdo con mi honorable colega de Senaturía que está en esta Sala, acerca de todo lo que voi a manifestar.

Se dice que la Comision Mista de Presupuestos sometió este servicio a la Junta de Beneficencia de Valparaiso, siendo que en realidad lo que ocurrió fue otra cosa. En el proyecto de presupuestos enviado por el Gobierno, la glosa de este ítem estaba redactada de acuerdo con el decreto que creó el servicio de Asistencia Pública, decreto que lleva la firma del Excmo. señor Barros Luco i del Ministro del Interior señor José Ramon Gutiérrez, de fecha 15 de noviembre de 1911, i en el cual se establece que el servicio será fiscal.

El servicio de Asistencia Pública de Valparaiso es de un carácter especial; no es un servicio de beneficencia propiamente, por cuanto, ademas de los primeros auxilios i de la atencion médica que presta a los habitantes de la ciudad, desempeña tambien las funciones de

policía marítima en la bahía. Los servicios que presta en este último carácter la Asistencia Pública están de acuerdo con las estipulaciones acordadas en la Convención de Washington i relacionadas con la apertura del Canal de Panamá, en virtud de las cuales, las naciones signatarias de la Convención nombrada deben tener un servicio de policía marítima en los puertos en que toquen los vapores que deben atravesar el canal.

La Junta de Beneficencia de Valparaiso, de la cual tengo el honor de formar parte desde hace doce años, no ha hecho jamás el servicio de policía marítima, ni cuenta con los elementos necesarios para hacerlo, ni ha pedido nunca que se le agregue el servicio de Asistencia Pública. El verdadero creador de este servicio es el distinguido doctor a cuyo cargo se encuentra hasta hoy, quien lo organizó en las condiciones en que hoy se encuentra, pero dependiente de la Intendencia, nó de la Junta de Beneficencia.

Sin embargo, ha ocurrido un caso curioso en este asunto: a un honorable Diputado, dando inmediato del señor Senador por Ñuble, se le ha clavado entre ceja i ceja destruir aquel servicio. Va S. E. el Presidente de la República a Valparaiso, lo primero que visita es la Asistencia Pública, i sale encantado de su organizacion; van los Ministros i ocurre lo mismo. La opinion i el deseo unánime del comercio i de la sociedad de aquel puerto es sostener el servicio en la forma en que hoy se encuentra. Hace poco el comercio le ha obsequiado un magnífico carro-automóvil, superior a los que tiene la Asistencia Pública de Santiago.

¿Cómo se maneja ese servicio? Ausiliado por el Estado en una forma verdaderamente exigua, pero sostenido por las contribuciones jenerosas i espontáneas de las colonias extranjeras. Cada colonia extranjera tiene instalada una sala para la asistencia de los heridos i enfermos que pertenecen a su respectiva nacionalidad, i de esta manera el concurso particular auxilia eficazmente al Estado en el mantenimiento del servicio.

Se dice que este servicio debe pasar a la Junta de Beneficencia; pero el que habla, que es miembro de esa Junta i que le dedica la atención i el tiempo con que acostumbra atender los cargos públicos que se le confían i que le permiten sus otras labores, puede afirmar, lo repito, que la Junta jamás ha pedido que este servicio se coloque bajo su dependencia, lo que vendría a gravar su presupuesto en una forma insostenible. A pesar de todo, el señor Diputado se ha empeñado en que ha de ganar esta batalla, de la que ha hecho ya

una cuestion personal, i que tiende en realidad a desorganizar un servicio que se encuentra en muy buenas condiciones.

Es indudable que el honorable Senador por Ñuble ha cedido a una petición insistente, porque no creo que Su Señoría tenga el convencimiento de que está sosteniendo una medida de interés público; por mi parte, puedo asegurar al Senado que si acepta la idea de que el servicio de Asistencia Pública pase a la Junta de Beneficencia, solo conseguirá desorganizarlo, porque las colonias extranjeras no se crearán ya obligadas a contribuir a su sostenimiento, i los funcionarios que han creado el servicio no podrán tener el mismo patriotismo filantrópico para seguir atendiendo; se gravará así el presupuesto fiscal de una manera considerable, porque el ítem que se consulta para este servicio es insuficiente para sostenerlo en la forma que se necesita i que hoy tiene.

El año 14 el mismo señor Diputado provocó la misma cuestion, ¿i qué hizo la Intendencia de Valparaiso? Dirigió una nota al Gobierno, manifestándole que era necesario dejar este servicio tal como está. i por su parte el comercio i la sociedad de Valparaiso hicieron una presentación en el mismo sentido, abonada con mil firmas de personas respetables.

El comercio regala hoy día valiosos elementos i contribuye a mantener el servicio en una forma que hace honor a la ciudad; ¿para qué entregar, entónces, a la Junta de Beneficencia lo que no ha pedido ni desea? ¿Quiere el Estado recargar inútilmente su presupuesto con todo lo que hoy obsequian las colonias extranjeras, con lo que dan el comercio i la sociedad de Valparaiso?

Con esto solo se atendería una exigencia que el señor Diputado por Valparaiso puede estimar conforme al bien público, ya que parlamentariamente estoy obligado a creerlo así; pero que en realidad es muy mal entendida; por mi parte, me creo mas autorizado que el honorable Senador por Ñuble i que el señor Diputado para hacerme eco de la opinion de la sociedad i el comercio de Valparaiso, que han pedido al Gobierno que este servicio quede como está.

El decreto del honorable señor Gutiérrez, persona muy conocedora de las necesidades de Valparaiso, que residió allá largos años, i que no puede inspirar desconfianza a los bancos que están al frente, manifiesta que ese servicio debe ser fiscal i dependiente de la Intendencia. La naturaleza de sus funciones, en conformidad a las estipulaciones de la Convención de Washington, obligan de una manera

imperiosa a no acceder al empeño manifestado por el señor Diputado a que me he referido, empeño que, lo repito, podrá estar inspirado en mui buenos propósitos de servir el bien público, pero que en realidad lo perjudican.

Por estas consideraciones ruego al Honorable Senado que acepte la redaccion que tenia este ítem en el proyecto del Gobierno i que, por consiguiente, no insista en la modificacion introducida por la Comision Mista, aprobada por el Senado i desechada por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Walker Martinez**.—Deseo fundar mi voto en dos palabras, porque las esplicaciones que acaba de dar el señor Senador por Valparaiso hacen inútil entrar por mi parte en mayores consideraciones.

En la Comision Mista voté en el sentido de que se mantuviera el sistema actual, pero predominó el criterio contrario. Saben mis honorable colegas que este presupuesto casi no fué discutido aquí, de manera que se le despachó como venia de la Comision. La Honorable Cámara de Diputados ha restablecido el sistema vijente.

Las razones que tuve para votar por que se mantuviera lo existente son mui claras: el servicio se presta en mui buenas condiciones actualmente; el Intendente de la provincia envió al Gobierno una nota en la cual manifiesta que aprueba ampliamente el sistema actual, i espresa mas o ménos las mismas razones que hemos oido al señor Senador por Valparaiso.

Ahora bien, ¿pide la Junta de Beneficencia de aquel puerto que se le entregue el servicio de la Asistencia Pública? Nó; mas aun, un miembro de aquella Junta declara aquí que ella no desea hacerse cargo de dicho servicio.

Entónces, digo yo, ¿para qué le vamos a embutir por fuerza este nuevo organismo? Esto comprometerá al Gobierno a suministrar a la Junta de Beneficencia todos los fondos que sean necesarios para atender ese servicio que aun modestamente atendido, orijina gastos mui superiores a los fondos que consulta el presupuesto.

Ademas, sabido es que en nuestro pais hai la tendencia a imitar en provincias todo lo que se hace en la capital, de manera que si aquí se ha fundado la Asistencia Pública a cargo de la Junta de Beneficencia, i en seguida hacemos lo mismo en Valparaiso, mañana se querrá que haya una Asistencia Pública en las mismas condiciones en los demas pueblos de la República, con los gastos consiguientes.

Por esto creo que es conveniente mantener el sistema actual i votaré por la no insistencia en este caso.

El señor **Urrejola**.—Debo hacerme cargo de las observaciones formuladas por el señor Senador por Valparaiso en contra de la peticion que tuve el honor de hacer, para que el Honorable Senado acuerde insistir en la primitiva redaccion que habia dado a este ítem.

El señor Senador ha hecho hincapié en la tenacidad reiterada de año en año por un honorable Diputado deudo inmediato del que habla, para atacar la redaccion que el señor Senador por Valparaiso se empeña en que apruebe el Honorable Senado, o sea, para que la Asistencia Pública de Valparaiso esté a cargo de una persona determinada.

El señor **Rivera**.—No es eso, señor Senador, sino para que se mantenga el sistema actual; no hago cuestion de personas.

El señor **Urrejola**.—Pero en el hecho es que una persona determinada tiene toda la jestion de este servicio.

Al pedir yo al Honorable Senado que mantenga el ítem en su primitiva redaccion, no hago mas que pedir que la Asistencia Pública de Valparaiso esté en manos de la Junta de Beneficencia, porque esto es lo regular, porque todo lo que se relaciona con la hospitalizacion i los servicios médicos análogos, están en todas partes a cargo de la Beneficencia. Por lo demas, es mui posible que el distinguido médico que hoy tiene a su cargo la direccion de la Asistencia Pública pertenezca a la Junta de Beneficencia.

Debo manifestar, ante todo, que el hacerme eco de una campaña,—como la llama el honorable Senador por Valparaiso,—hecha por un Diputado que es deudo mio, no es ninguna mancha ni deshonor; ello puede ser motivo de honor para mí como lo es para el Diputado que inició la campaña. Sin embargo, al pedir a la Cámara que insista en su anterior acuerdo no lo he hecho porque el Diputado por Valparaiso así me lo haya pedido. He recibido hoy una carta de un distinguido caballero de Valparaiso, don Julio Rivera Blin, i aunque no puedo leer los términos en que está redactada la peticion que me hace, voi sin embargo a dar lectura a la parte final de dicha carta. «Le ruego, dice el señor Rivera Blin, que quiera obtener que el Senado insista en que la Asistencia pase al Fisco; los Diputados no tendrán quorum para insistir» Entiendo que la Cámara de Diputados, despues de un empate, solo aprobó la actual redaccion por una mayoría de dos votos. Con esto queda contradicho uno de los argumentos de mayor fuerza que ha presentado el honorable Senador por Valparaiso, el referente a la falta de fuerza que tuviera mi accion.

El señor **Rivera**.—El señor Rivera Blin no es miembro de la Junta de Beneficencia sino presidente del partido conservador de Valparaiso; es decir, es el mismo señor Urrejola que habla por boca del señor Rivera Blin.

El señor **Urrejola**.—Es manifestar un desden que no merece un caballero, ni ménos el presidente de un partido político, el presentarlo como simple corre-ve-i-dile de otros. Pero en fin, descartando la cuestion personal, quede constancia de que no es la opinion del Diputado de Valparaiso la que acabo de citar, sino la del señor Rivera Blin.

Tengo un antecedente mas que debo manifestar. Hablando anoche con el Diputado señor Urrejola, me manifestó que se habia dado gran importancia a un argumento de efecto, repetido ahora por los honorables Senadores por Valparaiso i Santiago, cual es el de que el mismo señor Intendente de Valparaiso habia dirigido una nota al señor Ministro del Interior en la cual se manifestaba partidario de que se mantuviera el servicio de la Asistencia Pública a cargo del distinguido médico que hasta hoi ha tenido la jerencia i direccion de ella. Pero, el señor Diputado me hacia saber anoche,—hablando incidentalmente con él, no dándome el encargo de promover este asunto en el Senado,—que él habia leído en la Cámara de Diputados una carta del señor Intendente en la que manifestaba por qué se habia dirigido al Ministro esponiéndole que el servicio debia continuar en manos del doctor Manterola. El señor Intendente decia: es verdad que he dirigido esta nota al señor Ministro, pero mi opinion es hasta cierto punto transitoria, accidental, por cuanto creo que mientras el señor Manterola dirija la Asistencia Pública de Valparaiso, estará bien dirigida.

El honorable Senador de Valparaiso pregunta con qué fondos va a contar la Asistencia Pública en manos de la Junta de Beneficencia; yo contesto a Su Señoría que la Asistencia Pública contará con los mismos recursos con que cuenta hoi, con los ochenta mil pesos de subvencion fiscal que percibe actualmente, i ademas con el concurso que los vecinos le prestan hoi.

La Asistencia Pública de Valparaiso debe correr a cargo de la Junta de Beneficencia, tanto mas cuanto que tiene una buena subvencion fiscal. Como regla jeneral, las subvenciones fiscales de beneficencia deben ser dadas a las junta de Beneficencia, i no hai razon para hacer una escepcion en este caso.

El señor **Figueroa**.—Hace cuatro años que funciona con verdadero éxito la Asisten-

cia Pública de Valparaiso. Esta institucion fué fundada como una institucion fiscal independiente de la Junta de Beneficencia.

En Santiago, la Asistencia Pública puede estar a cargo de la Junta de Beneficencia; pero no podria estarlo en Valparaiso porque, siendo puerto de mar, tiene allí atribuciones sanitarias sobre la bahía, que no podrian estar en manos de la Junta de Beneficencia.

Segun la Convencion de Wáshington, el Gobierno de Chile está obligado a tener Asistencia Pública en sus puertos, porque no se permite que pase por el Canal de Panamá ningun buque procedente de puerto que no tenga Asistencia Pública a cargo del respectivo Gobierno. Así, por ejemplo, no se permite el paso de ningun buque procedente del Ecuador, porque este pais no tiene Asistencia Pública establecida fiscalmente.

Todo el comercio de Valparaiso pide que este servicio continúe siendo fiscal. Yo he leído al respecto una solicitud que contiene mil firmas. La Junta de Beneficencia de Valparaiso jamas ha pedido que se le entregue el servicio de la Asistencia Pública. Los gastos de este servicio son superiores a los ochenta mil pesos que consulta el presupuesto, de manera que la presuncion del honorable Senador de Ñuble, en el sentido de que los particulares seguirán erogarlo, no me parece que se verificará, porque este concurso se presta a una institucion fiscal que inspira confianza en la forma que hoi tiene, i que mil firmas respetables de Valparaiso han pedido que continúe siendo fiscal.

El señor **Urrejola**.—Es tan fácil conseguir una firma i tan duro negarla!

El señor **Rivera**.—¡Su Señoría no ha conseguido mas que una!

El señor **Figueroa**.—En resúmen, creo que no debe modificarse este servicio, que ha dado mui buenos resultados, endosándolo a la Junta de Beneficencia que no lo pide.

El señor **Rivera**.—Debo hacer todavía una observacion.

El honorable Senador de Ñuble dijo que este servicio lo maneja el doctor Manterola.

En realidad, como lo ha reconocido Su Señoría, el señor Manterola ha organizado este servicio, es su verdadero creador en la forma que hoi tiene, pero los fondos los maneja el Intendente de la provincia. Es al Intendente de Valparaiso a quien se entregan los fondos i nó al doctor Manterola.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion si se acepta o nó la modifica-

cion introducida por la Cámara de Diputados en el ítem 2211.

Puesta en votacion la modificacion, resultaron ocho votos por la afirmativa, ocho por la negativa i dos abstenciones.

El señor **Ochagavia** (Presidente).— Se va a repetir la votacion.

Repetida la votacion, fué rechazada la modificacion por nueve votos contra siete i dos abstenciones.

El señor **Ochagavia** (Presidente).— Como las otras modificaciones de la partida 10 no han merecido observacion, se darán por aprobadas.

Aprobadas.

El señor **Secretario**.— Partida 12, «Jubilaciones, pensiones de retiro, etc.»

Se ha intercalado despues del ítem 2463, el siguiente:

Item ... Molina José, ex-portero de la Cámara de Senadores.
D. 4,263, de 28 de setiembre de 1912..... \$ 495

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Aprobada la modificacion.

El señor **Secretario**.—Partida 14, «Congreso Nacional».

Se han refundido los ítem 3319, 3320, 3321, 3322 i 3326 del proyecto del Gobierno en el siguiente ítem:

Item ... Para gastos jenerales de Secretaría i servicio de la guardia de la Cámara de Diputados, pago de servidumbre i adquisicion de uniforme de los oficiales de Sala i de los guardianes i calzado de estos últimos i para conservacion del jardin del Congreso..... \$ 176,680

Se ha intercalado, despues del ítem 3324, el siguiente:

Item ... Para adquirir medallas, distintivos para los miembros de la Cámara de Diputados en el período legislativo de 1915-1918..... \$ 10,000

El señor **Walker Martínez**.—En la Comision Mista, a indicacion de un Diputado, se

suprimió un ítem, talvez de una cantidad menor, que se habia consultado para la adquisicion de estas medallas, i ahora la Cámara ha agregado un ítem de diez mil pesos con este mismo objeto.

En la misma Comision yo tuve el honor de hacer esta reflexion, que bastó para que el ítem se eliminara: si las placas de las condecoraciones las paga en todas partes del mundo el agraciado, ¿por qué no han de hacer lo mismo los miembros de la Cámara de Diputados?

Introdúzcase aquí, si se quiere, el uso de las condecoraciones, pero cárguese a cada uno el gasto; i como entre nosotros las reelecciones son frecuentes, se mandarian refundir las medallas cambiándoles la fecha, i estaria todo salvado. Pero gastar ahora, cuando estamos haciendo economías de cien i doscientos pesos en los servicios mas indispensables, diez mil pesos en medallas, me parece un contrasentido.

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Aprobada la primera modificacion.

Va a votarse la segunda, ia intercalacion del nuevo ítem.

Votada esta modificacion resultó desechada por unanimidad.

El señor **Secretario**.—Partida 19, Carabineros, se ha intercalado, despues del ítem 3,373, el siguiente ítem:

Item ... Ciento siete cabos segundos, con mil trescientos ochenta pesos anuales cada uno..... \$ 147,660

Se ha aumentado de doscientos treinta mil a doscientos setenta mil pesos el ítem 3,395, para forraje de la caballada del centro i del sur.

Se ha reducido de ciento cuarenta mil a cien mil pesos el ítem 3,397, para viáticos de jefes, oficiales, sub-oficiales, etc.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—Al copiar el presupuesto en las oficinas del Ministerio se incurrió en la omision de tomar en cuenta estos ciento siete cabos segundos del Rejimiento de Carabineros, que están actualmente en servicio, de manera que es indispensable consultar estos fondos.

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Si no se hace observacion, se darán por aprobadas las modificaciones que se acaban de leer.

Aprobadas.

El señor **Secretario**.—Partida 32, «Gastos jenerales».

Se ha modificado la glosa del ítem 1,754 en la siguiente forma:

Item 1754 Para pago de trasportes i fletes, pudiendo, ademas, destinarse al mismo objeto las cantidades que la Empresa de los Ferrocarriles debe pagar por consumo de agua potable.

El mayor gasto que significan las modificaciones introducidas por esta Cámara, con escepcion de las relativas a los ítem 3,395 i 3,397, que se saldan la una con la otra, se deducirá del saldo a favor de doscientos setenta i ocho mil cuarenta i cuatro pesos producidos en este presupuesto con la aprobacion del proyecto que destina de la utilidad que se obtenga, con la acuñacion de moneda de plata, la cantidad de cuatro millones novecientos noventa i siete mil ochocientos cuarenta pesos a la atencion de servicios de beneficencia».

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion la modificacion.

El señor **Walker Martínez**.—Vengo a imponerme un poco tarde del párrafo con que termina el oficio de la Cámara de Diputados, que en realidad debió figurar al principio del oficio, a fin de que hubiéramos podido votar las modificaciones con conocimiento de que ellas excedian la cuota fijada a este presupuesto por la Comision Mista.

Con esto la Cámara de Diputados vulnera por completo la lei del año 1912, que establece que la Comision Mista debe fijar, a propuesta del Gobierno, las cuotas correspondientes a cada presupuesto. La Comision Mista fijó la cuota que correspondia al presupuesto del Interior i redujo los gastos hasta encuadrarlos dentro de ella, sin que esto mereciera observacion ni modificacion del Senado. Ahora la otra Cámara modifica el presupuesto i excede la cuota que le asignó la Comision en cerca de doscientos mil pesos, estableciendo que esa suma se deducirá del saldo de doscientos setenta i ocho mil pesos que ha dejado a favor de este presupuesto la aprobacion del proyecto que destina de la utilidad que se obtenga con la acuñacion de moneda de plata la cantidad de cuatro millones novecientos noventa i siete mil ochocientos cuarenta pesos a la atencion de servicios de beneficencia.

La Cámara de Diputados no ha podido exceder la cuota fijada por la Comision Mista, porque esa no es atribucion de ninguna de las Cámaras ni del Congreso; por el contrario, es una limitacion que la lei ha puesto al Con-

greso, a fin de que no pueda aumentar los gastos públicos por medio de simples indicaciones de sus miembros durante la discusion de los presupuestos.

Si hubiera de aceptarse esta doctrina, la lei de 1912 seria letra muerta, i mañana podria la Cámara de Diputados exceder en uno, dos o mas millones de pesos la cuota asignada a un presupuesto i crear en seguida nuevas contribuciones para saldarlo, lo que no seria aceptable por ningun concepto.

Repito que si yo hubiera leído este párrafo en el momento en que comenzaron a votarse las modificaciones, habria votado en contra de todas ellas.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—La relacion de este párrafo no responde a la realidad de las cosas. El presupuesto del Interior fué despachado por la Comision Mista con un superávit de doscientos setenta i ocho mil pesos, porque faltaba una cantidad muy superior, cinco millones de pesos aproximadamente, para atender a los servicios de beneficencia, de manera que hubo necesidad de despachar una lei especial que destinara fondos a ese objeto, como lo recordará el Senado. Pero el superávit de doscientos setenta i ocho mil pesos no ha tenido origen en ninguna lei especial, sino que es debido a que esa suma estaba destinada a los servicios de beneficencia, para cuya atencion, repito, se despachó una lei especial.

El señor **Walker Martínez**.—Agradezco la explicacion que se ha servido dar el señor Ministro, i celebro que así sea. En esa forma queda saldado el presupuesto i se cumple la lei de 1912.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobada la modificacion de la otra Cámara.

Queda así acordado.

Queda terminada la discusion de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Interior.

Corte de Casacion

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Corresponde discutir el proyecto que modifica el Código de Procedimiento Civil en lo relativo al funcionamiento de la Corte Suprema como Corte de Casacion.

El señor **Yañez**.—Como el proyecto es muy largo yo podria dar breves explicaciones a los señores Senadores a fin de evitar su lectura.

Este proyecto refunde en uno solo los presentados por algunos señores Senadores i to-

ma en cuenta las observaciones e indicaciones que hizo la Excm. Corte Suprema en el informe que pasó al Gobierno. El consulta en el fondo las ideas sustentadas en esta Sala por los honorables Senadores por Aconcagua i por O'Higgins, a quienes corresponde el honor de ser los autores de las reformas que se trata de introducir en nuestra organizacion judicial i en el Código de Procedimiento Civil.

En primer término, el proyecto eleva a once el número de Ministros de la Corte Suprema, que hoy es de diez, es decir, aumenta un puesto de Ministro, con el objeto de que la Corte pueda dividirse permanentemente para su funcionamiento en dos salas: una para conocer de los recursos de casacion en la forma en materia civil i criminal, como tambien de los incidentes i apelaciones a que dan lugar esos recursos, la cual estará compuesta de cuatro Ministros; i la otra, que estará compuesta de siete Ministros como minimum, conocerá solo de los recursos de casacion en el fondo en materia civil i criminal, i de los recursos de revision. Además, a esta sala se le dan ciertas funciones propias con el objeto de facilitar el funcionamiento de la Corte Suprema, que hoy día ve absorbido gran parte de su tiempo con el despacho de la cuenta diaria i la solucion de las cuestiones internas que fácilmente pueden ser desempeñadas por una de las salas. De manera que se constituye una especie de tribunal de tramitacion para todo el mecanismo interno de la Corte, lo que facilitará considerablemente el funcionamiento de las salas que están destinadas exclusivamente al conocimiento de los asuntos judiciales que le son sometidos.

Respecto de las Cortes de Apelaciones se establecen reglas, lo mismo que respecto de la Corte Suprema, para los efectos de los íntegros, que hoy constituyen uno de los mas graves entorpecimientos para el fallo de los juicios, i se introduce además una reforma de mayor importancia que viene siendo reclamada por la opinion pública desde hace muchos años, cual es la de establecer que una sala de la Corte de Apelaciones funcione durante el feriado judicial, a lo ménos tres veces por semana.

Se consultan tambien algunas disposiciones con el objeto de establecer con claridad la estadística i de impedir los atrasos que se dejan sentir en la actualidad en el fallo de las causas.

El proyecto modifica tambien aquellos artículos del Código de Procedimiento Civil que en la práctica han dado lugar a dificulta-

des en su aplicacion, i que hoy son objeto de numerosas apelaciones que han traído por consecuencia un desorden en la jurisprudencia, porque los tribunales superiores las han resuelto en diversos sentidos.

Por último, se reglamentan las facultades disciplinarias que corresponden a los tribunales superiores, facultades que hasta ahora se han ejercido sin reglamentacion alguna, de tal manera que no habia obligacion de ejercitarlas en casos determinados. Entre ellas se establecen algunas disposiciones para evitar que el Poder Judicial tome parte o se mezcle en las cuestiones electorales i concluir así con el falseamiento de la administracion de justicia que han traído las luchas partidaristas.

Este es el fondo de las modificaciones propuestas, i como ve el Senado, no se trata sino de mejorar aquellos puntos que mas urgentemente exigen una reforma.

En estas ideas, si hai alguno sacrificado, soy yo, porque he debido desistir de opiniones muy arraigadas que tenia sobre algunos puntos, a fin de llegar a un acuerdo para reformar la situacion de los Tribunales de Justicia.

La estadística manifiesta que la Corte Suprema tiene un atraso de tanta consideracion, que ya su funcionamiento llega a ser una verdadera denegacion de justicia, i es tan urgente esta reforma, que sin duda alguna ha sido ésta la circunstancia que mas ha influido en el ánimo de los señores Senadores que han estudiado este asunto para llegar a un acuerdo que permita salvar esta situacion.

El señor **Walker Martínez** —¿Qué significa la participacion que se da a los abogados designados para integrar las Cortes, en la reunion del 1.º de marzo de cada año?

El señor **Yañez**.— Es una simple asistencia.

El señor **Walker Martínez**.— Pero ¿por qué estos abogados, que deben tener una funcion accidental, tienen aquí una permanente?

El señor **Aldunate**.— El proyecto primitivo establecia dos Salas en la Corte Suprema, una compuesta de nueve miembros i otra de cinco. La Sala compuesta de cinco Ministros debia ocuparse en los asuntos del régimen ordinario de la Corte, asuntos mas bien de tramitacion; debia ocuparse en la cuenta, en los recursos de queja i en los asuntos que no son propiamente de casacion en el fondo.

Pero la asistencia de los Ministros para la division de la Corte en dos Salas, imponia la necesidad de crear cuatro Ministros mas, lo que se estimaba que era un gravámen excesivo para las arcas nacionales en los actuales

momentos; como una transaccion se convino en limitar el número de los ministros a once; dejar siete encargados exclusivamente de la casacion en el fondo, i los demas en otra Sala, para los otros asuntos. Como pueden faltar los Ministros, se estableció entónces que la Sala de siete miembros para la casacion en el fondo no pudiera ser integrada sino con los miembros de la otra Sala, i entónces era necesario buscar la manera de reintegrar esta otra Sala cuando faltaran sus ministros. Se recurrió para ello al nombramiento de abogados.

Estos no serán llamados a integrar la Sala que conozca los recursos de casacion en el fondo, o sea los asuntos que interesan a todos los litigantes, sino la Sala que conozca de los asuntos de réjimen interno de la Corte, formacion de roles, i otros asuntos de interes particular. Con esto se obtendrá el mismo beneficio que se perseguia al nombrar catorce ministros.

En esto consiste el arreglo que ha permitido ponerse de acuerdo a los tres miembros de la comision informante.

Por lo demas, como lo ha espresado muy bien el señor Senador por Valdivia, el proyecto contiene diversas modificaciones que tienden a facilitar el rápido despacho de los asuntos que están sometidos a la Corte de Casacion. Entre otras, se puede citar la obligacion que se impone a las partes de comparecer a la Corte de Casacion bajo pena de dar al recurrente por desistido del recurso; ocurre hoy dia que muchas veces se entabla el recurso en un momento de calor, i despues no vuelve mas el recurrente a la Corte.

Otro punto interesante es la limitacion a cuatro horas como máximo para cada alegato en recurso de casacion en el fondo, i a dos en los incidentes.

Pasando a otra cuestion, manifestaré que, a mi juicio, este proyecto ya está aprobado en jeneral por el Honorable Senado; pues se aprobó en jeneral la idea de reformar las disposiciones del Código de Procedimiento Civil en lo relativo al recurso de casacion, i se envió el proyecto otra vez a comision para considerar un contra proyecto presentado por el señor Senador por Valdivia. En esas circunstancias, el Gobierno pidió informe a la Corte Suprema sobre esta misma cuestion, i el Tribunal presentó un proyecto que, en el fondo, es igual al proyecto presentado por el Gobierno. El proyecto que ahora estamos discutiendo es el resumen de todos esos proyectos.

Como he dicho, creo que debemos tener por aprobado en jeneral este proyecto, i en-

trar a su discusion particular en la forma mas breve posible, pues se comprende que aquí no podemos discutir artículo por artículo, con el detenimiento con que este asunto ha sido tratado en la Comision, cuyos miembros tenían especial competencia en la materia.

No me atrevo a pedir a la Honorable Cámara que apruebe el proyecto en globo, como se aprueba un código, pero creo que el señor Presidente podría acojerse a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento, esto es, dar por aprobados los artículos con su simple lectura, cuando no merezcan observacion.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Honorable Senado, se dará por aprobado en jeneral el proyecto, para el caso de que no lo estuviera ya, i podríamos entrar inmediatamente a la discusion particular, en la forma que acaba de espresar el señor Senador por O'Higgins.

Acordado.

El señor **Secretario**.—«Artículo 1.º La Corte Suprema se compondrá de once ministros, uno de los cuales será su presidente, i de un fiscal.

La Corte Suprema se dividirá ordinariamente en dos salas, que no podrán funcionar con ménos de tres jueces la primera, i con ménos de siete la segunda.

Cada Sala será presidida por el Ministro mas antiguo, como presidente de Sala.

En los asuntos que correspondan a todo el Tribunal, éste funcionará con la concurrencia de nueve jueces, a lo ménos».

El señor **Salinas**.—Desearia que alguno de los miembros de la Comision redactora de este proyecto dijera si el inciso 3.º significa que habrá en cada Sala un presidente de carácter permanente.

El señor **Yañez**.—Hai un presidente de la Corte, que no forma parte de ninguna Sala determinadamente, que puede actuar en cualquiera de ellas, i que debe integrar aquella Sala en que falte personal, siempre que no tenga que desempeñar alguna de las otras funciones propias que le corresponden.

El señor **Salinas**.—¿Pero no se va a innovar lo que existe actualmente?

El señor **Yañez**.—Nó, señor Senador.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Aprobado el artículo.

Sin debate se dieron por aprobados los artículos 2.º i 3.º, que dicen:

«Art. 2.º El 1.º de marzo de cada año, la Corte Suprema iniciará sus funciones en sesion pública solemne, a la cual deberán asistir el oficial de la misma Corte, i los abogados designados para integrarla, los presidentes de

las cortes de apelaciones, los ministros i fiscales de las Corte de Apelaciones de Santiago i los abogados designados para integrarlas.

El Presidente de la Corte Suprema dará cuenta en esta audiencia del trabajo efectuado por el Tribunal en el año anterior i del que queda pendiente para el año que se inicia.

Dará cuenta asimismo de los datos que se le hayan remitido por las cortes de apelaciones en conformidad al artículo 20; de la apreciación que mereciere la labor de cada uno de estos tribunales; i de las medidas que, a su juicio, fuere necesario adoptar para mejorar la administracion de la justicia.

Esta esposicion, con sus comprobantes respectivos, se publicará en el *Diario Oficial*.

La Corte Suprema procederá en seguida al sorteo de las salas en que debe dividirse el Tribunal en conformidad al artículo 1.º i a la formacion de las listas de las personas que deben integrarlo en caso de ausencia o licencia de sus miembros.

Formará tambien la Corte Suprema la lista de los abogados que deben integrar las Corte de Apelaciones.

Art. 3.º Las listas para los casos de integro de la Corte Suprema o de las Cortes de Apelaciones se compondrá para cada Tribunal de diez abogados, prefiriendo a los que hayan dejado el servicio activo de la profesion; i para los casos de suplencia en la Corte Suprema de diez funcionarios judiciales o abogados, prefiriendo entre los primeros a los mas antiguos.

De cada una de estas listas el Presidente de la República designará seis personas para los efectos indicados en los artículos 4.º, 5.º i 16 de esta lei.

El señor **Secretario**.—«Art. 4.º El Presidente de la Corte Suprema podrá conceder licencia hasta por tres dias a los Ministros de la misma Corte, siempre que el servicio no sufra con la ausencia. Si ésta debiere prolongarse por mas de ese plazo, solo podrá ser concedida por el Presidente de la República, debiendo, en tal caso, nombrarse un reemplazante de entre las listas a que se refiere el artículo anterior.

El Presidente de la Corte Suprema dará cuenta al Ministerio de Justicia de las licencias que concediere en conformidad a la primera parte del inciso que precede.

Las licencias de que trata dicho inciso se computarán para los efectos de la lei de licencias i de la jubilacion.

En caso de inconcurrencia de un Ministro, sin licencia, el Presidente de la Corte Suprema deberá dejar constancia en el acta de ins-

talacion de la Sala i transcribirá al Ministro de Justicia para los efectos del número 3.º del artículo 73 (82) de la Constitucion Política del Estado».

El señor **Barros Errazuriz**.—Creo que sería conveniente cambiar la palabra «inconcurrencia» por «inasistencia», en el inciso último del artículo.

El señor **Salinas**.—Por mi parte propondría que en el mismo inciso se reemplazara la palabra «constancia» por «testimonio».

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no se exige votacion se dará por aprobado el artículo con las dos modificaciones propuestas.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—«Art. 5.º Las salas de la Corte Suprema se integrarán tan solo con los miembros no inhabilitados de la otra Sala, con el fiscal del Tribunal o con los abogados que se designe anualmente con ese objeto.

El llamamiento de los integrantes se hará en el orden indicado i los abogados se llamarán por el orden de su designacion en la lista de su nombramiento. La segunda Sala tendrá preferencia sobre la primera para integrarse con miembros del Tribunal, aunque esta última quedare incompleta por esta causa».

El señor **Barros Errazuriz**.—¿No sería mas conveniente que los abogados fueran llamados por orden alfabético?

El señor **Yañez**.—Nó, señor Senador; es preferible que lo sean por el orden de su designacion, como lo dice el proyecto.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Aprobado el artículo.

Sin debate se dió por aprobado el artículo 6.º, que dice:

«Art. 6.º Los Ministros de la Corte Suprema no podrán inhibirse de intervenir en los negocios sometidos a su conocimiento sino por las causas indicadas en el artículo 130 del Código de Procedimiento Civil, debiendo ser la inhabilidad declarada por la Sala respectiva con la concurrencia del Presidente de la Corte».

El señor **Secretario**.—«Art. 7.º La primera Sala de la Corte Suprema conocerá:

1.º De los recursos de casacion en la forma que se interpusieren en los juicios civiles i criminales;

2.º De los incidentes i apelaciones sobre admisibilidad de los recursos de casacion;

3.º En segunda instancia de las causas a que se refiere el artículo 117 de la lei de 15 de octubre de 1875.

De estas causas solo se concede el recurso de casacion en el fondo, de cuya admisibili-

dad conocerá la Sala correspondiente, juntamente con el recurso;

4.º De los demas negocios judiciales de que corresponde conocer actualmente a la Corte Suprema i que no estuvieren exceptuados en la presente lei».

El señor **Salinas**.—¿I cuando se entable un doble recurso, de casacion en la forma i en el fondo?

El señor **Yañez**.—Se verá primero el recurso de casacion en la forma, i despues en el fondo, tal como sucede hoi.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Aprobado el artículo.

Sin debate se dieron por aprobados los artículos 8.º i 9.º, que dicen:

Art. 8.º La segunda Sala conocerá esclusivamente de los recursos de casacion en el fondo i de los recursos de revision.

Art. 9.º Corresponderá, no obstante, a todo el Tribunal el conocimiento de los negocios a que se refiere el artículo 112 de la lei de 15 de octubre de 1875 i el artículo 6.º de la lei número 2,245, de 5 de enero de 1911. Corresponderá, asimismo, a todo el Tribunal ejercer las facultades administrativas, correccionales, disciplinarias i económicas de que trata la lei de 15 de octubre de 1875, sin perjuicio de que cada Sala pueda ejercer esas facultades en los casos de los artículos 73 i 74 de la misma lei o en los asuntos de que estuviere conociendo.

El señor **Secretario**. «Art. 10. El Presidente de la Corte Suprema será nombrado por el Presidente de la República, a propuesta en terna de todo el Tribunal, i durará en sus funciones por tres años, pudiendo ser reelegido.

En caso de licencia, imposibilidad u otra causa accidental, será reemplazado por el Ministro mas antiguo del Tribunal.

El señor **Barros Errazuriz**.—Votaré en contra de este artículo, porque no acepto la intervencion del Presidente de la República en el nombramiento de Presidente de la Corte Suprema; creo indispensable asegurar la autonomía de los Tribunales de Justicia.

El señor **Yañez**.—Lo que pasa en la práctica es que, con la rotativa de Presidentes anuales, se ha anulado en absoluto la accion del Presidente del Tribunal. Puede decirse que los Tribunales de Justicia no tienen hoi Presidente.

Este sistema que se implanta ahora existe en casi todas partes. El Presidente de la Corte Suprema es un alto funcionario, puede decirse la cabeza del Poder Judicial, i es natural, entónces, que el Presidente de la República tenga intervencion en su nombramiento. Con ello no se afecta en nada la autonomía del Tribunal, puesto que el nombramiento debe hacerse a propuesta del mismo Tribunal.

El señor **Aldunate**.—Encuentro mui fundadas las observaciones del honorable Senador de Valdivia, i, por mi parte, he aceptado esta idea del proyecto del honorable Senador, aunque he discrepado en otros puntos. Pero debo hacer una observacion: el Presidente de la Corte conserva sus funciones de juez, i, segun la Constitucion del Estado, los jueces deben ser nombrados a propuesta en terna por el Consejo de Estado.

El señor **Yañez**.—Eso es para entrar a la magistratura; pero aquí se trata de meras atribuciones de un juez ya nombrado.

El señor **Aldunate**.—Tiene razon Su Señoría.

El señor **Barros Errazuriz**.—Tampoco queda esto bien claro; debiera agregarse: «será nombrado de entre los miembros del Tribunal, etc.». De todas maneras votaré en contra del artículo, i pido que se deje constancia de mi voto.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Quedará constancia del voto de Su Señoría. Como ha llegado la hora, se va a constituir la Sala en sesion secreta, conforme al acuerdo tomado en la primera hora.

El señor **Yañez**.—¿Por qué no terminamos con este proyecto i dejamos la sesion secreta para mañana?

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no hai inconveniente, así se hará.

El señor **Besa**.— Yo me opongo, señor Presidente.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Queda, entónces, pendiente la discusion del proyecto.

Se va a constituir la Sala en sesion secreta.
Se constituyó la Sala en sesion secreta.

Por la primera hora,
ANTONIO ORREGO BARROS.

Por la segunda hora,
RAFAEL EGAÑA.